



Obligatorio para el 100% de las empresas y autónomos.

Sin excepciones por tamaño o
modelo de trabajo (presencial,
híbrido o teletrabajo).

LOPDGDD (Art. 88)

Pilar fundamental que reconoce expresamente
el derecho a la desconexión.

Estatuto de los Trabajadores (Art. 20 bis)

Integra la desconexión como condición laboral
básica.

Ley 10/2021 de Trabajo a Distancia

Refuerza la obligatoriedad y los límites en
entornos de teletrabajo.

Objetivo legal: Proteger el descanso, las vacaciones y la intimidad del trabajador.